

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 14/2008-A, DERIVADA DE SOLICITUD DE ACCESO PRESENTADA POR GENARO GARCÍA DE ICAZA.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciocho de febrero de dos mil nueve, en seguimiento de la clasificación de información 14/2008-A.

ANTECEDENTES

I. Mediante solicitud presentada por correo electrónico el veintiuno de febrero de dos mil ocho, se solicitó:

(...) “vía electrónica el programa de Derechos Humanos que ha dicho el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será una de las directrices de su presidencia, programa que han llamado 2008-2012.”

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció emitiendo la clasificación de información 14/2008-A, en sesión de nueve de abril del año en curso, en el siguiente sentido:

Dado que el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo remitió, de manera impresa, un listado de obras publicadas por este Alto Tribunal en las que, se afirmó, podría localizarse información relativa a los derechos humanos, así como, relaciones de eventos realizados en las casas de la cultura jurídica durante dos mil siete y dos mil ocho, sobre la firma de convenios de colaboración firmados con municipios para la traducción de la Constitución Federal y de las Crónicas del Pleno y Salas, se proveyó requerir a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, para que informara si los eventos que se han llevado a cabo en las casas de la cultura jurídica se han documentado y, en su caso, si dichos documentos son de acceso público.”

III. En cumplimiento de lo ordenado en la resolución en cita, mediante sendos oficios con número 6.424.08 y DGCCJEH-DEC-R-004-06-2008, las Direcciones Generales de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos emitieron los informes respectivos y, respecto de su contenido, el veintiséis de noviembre último, este órgano colegiado resolvió la ejecución 1, en los siguientes términos:

(...)

“B. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

Mediante oficio relacionado en el antecedente IV, el titular del área en cita señaló que remitía un listado con la información entregada por las Casas de la Cultura Jurídica, “los cuales se encuentra disponibles en cada una de ellas”; asimismo, que esa información la remitió al correo electrónico de la unidad de enlace.

El listado referido se trata de un tabla con siete columnas que tienen los siguientes rubros: “Casa de la Cultura Jurídica”; “Tipo de evento”; “Nombre del evento”; “Nombre del disertante”; “Fecha de inicio de participación”; “Fecha final de participación”; y, “Observaciones”. Luego, cabe destacar que en la última columna se menciona el contenido de la documentación que integra el expediente respectivo

Del análisis hecho a la información que pone a disposición el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos es dable concluir que no cumple con lo que le fue solicitado por este comité en la clasificación de información 14/2008-A.

Se afirma lo anterior, pues el requerimiento consistió en que informara si los eventos realizados en las casas de la cultura jurídica sobre el tema de derechos humanos se habían documentado, esto es, si existe constancia de su desarrollo o contenidos y, de ser así, se pronunciara sobre si a dicha documentación pueden tener acceso los gobernados conforme la normativa aplicable en la materia, es decir, si es pública, así como la modalidad de entrega considerando que el peticionario la solicitó en documento electrónico; sin embargo, a pesar de proporcionar el mencionado listado, no se expresa si los eventos fueron documentados en los términos requeridos

Luego, si bien el listado que pone a disposición señala en la columna “observaciones” los documentos que conforman el expediente o el número de fojas de éste, se advierte, en principio, que se trata del expediente administrativo del evento, no del contenido del mismo. Además, ni en ese listado ni en el oficio con el que fue enviado, se hizo manifestación alguna sobre la clasificación de tales documentos, ni de la modalidad en la que son accesibles; lo cual cobra importancia para este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, pues conforme se prevé en el artículo 15 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional, es la instancia que debe dictar las medidas necesarias para garantizar el puntual ejercicio del derecho de acceso a la información de los gobernados, pero también para proteger que no se divulguen los datos personales sin el consentimiento de los afectados, o cualquier información reservada o confidencial.

Así mismo, se omite indicar la modalidad bajo la cual, en dado caso, podría tener acceso el peticionario a la información ni cuál sería su costo, pues se limita a señalar que se encuentra disponible en cada una de las casas de la

cultura, situación que deviene trascendente en el caso, pues el solicitante optó por la modalidad de vía electrónica y debe considerarse que dicha información se encuentra ubicada, físicamente, en diferentes ciudades de la República.

En ese contexto, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, al ser la instancia encargada de adoptar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a garantizar tanto el derecho de acceso a información pública, como la protección de datos personales, determina que por conducto de la Unidad de Enlace se requiera al titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificada esta resolución, emita un nuevo informe en el que de manera precisa señale:

- a) Cada uno de los eventos desarrollados tanto por esa dirección general, como por las casas de la cultura jurídica en el país, en los que se abordó el tema de derechos humano*
- b) Si el contenido de cada uno de esos eventos se documentó y cómo se documentó.*
- c) La clasificación de la información consistente en el soporte documental de cada uno de los referidos eventos.*
- d) En su caso, la modalidad en la que se puede tener acceso al contenido de cada uno de dichos eventos, enfatizando que el peticionario optó por **documento electrónico**.*

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. *Se tiene por cumplido el requerimiento hecho a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, acorde con lo señalado en el apartado A de la última consideración de esta ejecución.*

SEGUNDO. *En términos de lo expuesto en la consideración II, apartado B de la presente resolución, requiérase a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.”*

IV. *Mediante oficio DGCCJEH-SGCCJ-R-03.01-2009 el cinco de enero del presente año, el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos señaló:*

(...)

“A fin de dar cumplimiento a dicha resolución, se remite en CD a esa Unidad de Enlace, la relación de los eventos desarrollados, tanto por esta Dirección General como por las Casas de la Cultura Jurídica en el país, en los que se abordó el tema de derechos humanos, especificando si el contenido de cada uno de esos eventos se documentó y, cómo se documentó; la clasificación de esa información y la modalidad en la que se puede tener acceso al contenido de cada uno de dichos eventos, agregando en dicho CD los documentos electrónicos generados por las Casas de la Cultura Jurídica.”

(...)

V. Mediante oficio número DGD/UE/0276/2009, el seis del mes en curso, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente en cita a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se turnara al miembro del comité que correspondiera elaborar el proyecto de resolución respectivo.

VI. Por oficio SEAJ/RBV/354/2009, el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal remitió los autos del presente expediente al titular de la Contraloría para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, por ser el ponente de la clasificación de la que deriva.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. Como se advierte del antecedente I de esta resolución, el peticionario solicitó se le entregara en vía electrónica, “el programa de Derechos Humanos que ha dicho el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será una de las directrices de su presidencia, programa que ha llamado 2008-2012.”, respecto de lo cual, al resolver la clasificación de información 14/2007-A se confirmó la inexistencia del documento solicitado.

No obstante aquella determinación, en aras de atender el principio de máxima publicidad de la información, se requirió a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales para que informara si las actividades y eventos que listó en el segundo oficio se habían documentado y, de ser así, se pronunciara sobre su clasificación y disponibilidad; asimismo, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, respecto de los eventos realizados sobre el tema en las casas de la cultura jurídica y, en su caso, si dichos documentos eran de acceso público.

Respecto del contenido de los informes rendidos por las áreas citadas, este comité resolvió la ejecución 1, en la que determinó:

1. Tener por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales; y,
2. Por cuanto a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos dado que no cumplió con lo que le fue solicitado, se ordenó requerirle un nuevo informe en el que precisara:
 - a) *“Cada uno de los eventos desarrollados tanto por esa dirección general, como por las casas de la cultura jurídica en el país, en los que se abordó el tema de derechos humano*
 - b) *Si el contenido de cada uno de esos eventos se documentó y cómo se documentó.*
 - c) *La clasificación de la información consistente en el soporte documental de cada uno de los referidos eventos.*
 - d) *En su caso, la modalidad en la que se puede tener acceso al contenido de cada uno de dichos eventos, enfatizando que el peticionario optó por documento electrónico.”*

Precisado lo anterior, se analiza el informe emitido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, en el que señaló que remite un disco compacto y una relación de los eventos desarrollados tanto por esa área, como por las casas de la cultura jurídica en el país, en los que se abordó el tema de derechos humanos, especificando, según refirió, cada uno de los puntos a que se hizo referencia.

Primeramente, cabe señalar que el disco compacto mencionado contiene una carpeta intitulada “TRANSPARENCIA” con los siguientes documentos electrónicos:

No.	Nombre de la carpeta o archivo	Evento	Formato	Observaciones
1	22 archivos que contienen memoria gráfica de los ponentes; y, un archivo con el temario	Diplomado: Defensa Práctica de los Derechos Humanos	Word	Corresponden a los meses de junio a noviembre de 2007
2	“Listado de eventos respecto de los Derechos Humanos orden alf”		Excel	Corresponde al listado que se envió impreso
3	“Programa General de Trabajo 2009” de la dirección general		Word	
4	Seminario Internacional	Seminario Internacional sobre Federalismo Judicial. Protección de los Derechos Fundamentales	Imagen	Cartel

**EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 14/2008-A**

		en los Estados Federales		
5	"Tema I Magdo González Oropeza"		Word	Documento intitulado <i>"EL PERFIL HUMANO DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO"</i>
6	"Tema I Magdo Jean Calude Andre Tron Petit"	Primer Congreso Nacional sobre Justicia Constitucional en México	Power Point	10 Diapositivas con el tema <i>"La protección de derechos fundamentales en el sistema constitucional mexicano"</i>
7	"Torreón- Foro- Políticas migratorias y defensa de los Derech"	Primer Congreso Nacional sobre Justicia Constitucional en México	Power Point	Diapositiva "Programa del Foro"

Por su parte, el listado que se adjunta al informe se integra de cinco columnas con los siguientes rubros: "Casa de la Cultura Jurídica"; "Tipo de evento"; "Nombre del evento"; "Se documentó el contenido del evento? Con qué soporte documental?"; y, "Clasificación de la información".

En dicho listado precisa cuáles son los eventos sobre el tema de derechos humanos que fueron documentados, mismos que pone a disposición; sin embargo, del contenido del disco compacto que adjuntó al informe, el cual ya se reseñó, se advierte que algunos de esos documentos no obran en el disco y tampoco se pronunció, en su caso, sobre la cotización de dichos soportes, como se evidencia a continuación:

Nombre del evento	Áreas o Casa de la Cultura Jurídica	Modalidad en que se pone a disposición	Disco compacto	Observaciones
Seminario Internacional sobre Federalismo Judicial. Protección de los Derechos Fundamentales en los Estados Federales	Dirección General	Temario en documento electrónico, grabación en dos discos "DVD's" y memoria fotográfica	Contiene el cartel con el temario.	Falta pronunciarse sobre 2 "DVD's" y memoria fotográfica

**EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 14/2008-A**

Primer Congreso Nacional sobre Justicia Constitucional en México	Dirección General	Temario y ponencias en documento electrónico	Contiene el temario y diapositivas de dos ponencias relacionadas con el evento; puntos 6 y 7 de la tabla que precede	Falta pronunciarse sobre el resto de las ponencias
Conferencia Magistral: Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en México	Casa de la cultura en Aguascalientes, Aguascalientes	Video, duración dos horas	No tiene información al respecto	No se remitió ni cotizó
Conferencia Magistral: Jornadas Académicas de difusión de los Derechos Fundamentales de las Mujeres	Casa de la cultura en Aguascalientes	Video, duración dos horas	No tiene información al respecto	No se remitió ni cotizó
Presentación del Libro "Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos"	Casa de la cultura en Aguascalientes	Video, duración dos horas	No tiene información al respecto	No se remitió ni cotizó
Ciclo de conferencia "Derecho Penal y los Derechos Humanos Sobre Casos Prácticos"	Casa de la cultura en Aguascalientes	Video, duración dos horas	No tiene información al respecto	No se remitió ni cotizó
Diplomado: Defensa Práctica de los Derechos Humanos	Casa de la cultura en Cuernavaca, Morelos	Disco compacto, "Hi8" y memoria gráfica	De 42 menciones que se realizan sobre el evento, en la tabla precedente sólo contiene 22 archivos con la fotografía de ponentes y uno con el temario	No se remitió ni cotizó el disco compacto y el formato "Hi8"

**EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 14/2008-A**

Conferencia magistral: "análisis crítico de la ley de la comisión de los derechos humanos"	Casa de la cultura en Cuernavaca, Morelos	Disco compacto y memoria gráfica	No tiene información al respecto	No se clasificó ni se remitió, menos, se cotizó
--	---	----------------------------------	----------------------------------	--

Del análisis hecho a la información que pone a disposición el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos se advierte lo siguiente:

Primero, si bien se pronuncia respecto de los aspectos que se indicaron en la ejecución 1 y pone a disposición alguna información clasificada como pública, cabe señalar que no remite la totalidad de la misma, pues en algunos casos dicha información no la contiene el disco y, en otros, sólo se limitó a indicar el formato en que se documentó y la duración del evento desarrollado, en disco compacto, DVD" o formato "Hi8", pero omitió efectuar la cotización por reproducción de información, situación que deviene trascendente, pues el solicitante optó por modalidad electrónica y debe considerarse que tal vez dicha información se encuentra ubicada, físicamente, en diferentes ciudades de la República Mexicana.

Así mismo, del listado en comentario se desprende que el titular del área referida informó que se documentó la conferencia magistral "análisis crítico de la ley de la comisión de derechos humanos", desarrollada en la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos; sin embargo, en el disco compacto que remitió no obra información alguna al respecto, ni se pronuncia sobre su clasificación.

En atención a lo expuesto, se debe tener por parcialmente cumplido el requerimiento hecho a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, puesto que, por un lado, no envió la totalidad de la información que dijo poner a disposición y, por otro, si bien señaló el formato en que obra diversa información, omitió la cotización por reproducción, incluso, a pesar de haberse indicado que el solicitante prefiere correo electrónico.

En ese contexto, se determina requerir al titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, por conducto de la Unidad de Enlace, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificada esta resolución, emita un nuevo informe en el que precise la información que pone a disposición y que no contiene el disco compacto que envió y, además, realice la cotización por reproducción y se pronuncie sobre la clasificación del evento que se documentó, pero no clasificó.

Por otra parte, la Unidad de Enlace deberá enviar al solicitante el contenido de los archivos que obran en el disco compacto que remitió la unidad administrativa en cita.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente cumplido el requerimiento hecho a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, acorde con lo señalado en la última consideración de esta ejecución.

SEGUNDO. En términos de lo expuesto en la consideración II de la presente resolución, requiérase a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante el contenido del disco compacto que envió el área requerida.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de dieciocho de febrero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Oficial Mayor, así como de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría, quien fue ponente. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman: el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la ejecución 2 de la clasificación de información 14/2008-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dieciocho de febrero de dos mil nueve. Conste.-